

FUNDACIÓN ESCUELA PARA NIÑAS DE MONTAÑA REBELDE O FUNDACIÓN REBELDE

Datos

- **RUT:** 65.271.991-0
- **Domicilio:** Camino a Los Maitenes N°5501, San José de Maipo
- **Datos de Contacto:**
Correo electrónico: canalesvalentinap@gmail.com
Celular: +56965753281
- **Directorio:**
Presidente: Valentina de los Ángeles Canales Parraguez – C.I. N°18.172.983-K
Secretario: Claudio Ignacio Canales Yañez – C.I. N°11.338.963-K
Tesorero: Nicolás Ignacio Canales Parraguez – C.I. N°18.956.485-6
- **Instagram:** https://www.instagram.com/escuela_rebelde?igsh=N2pqeTJsb2FsYnkx

Objetivos

Desarrollo, promoción y ejecución de proyectos de interés social, comunitario, formativo, deportivo y cultural, orientados a fortalecer la equidad, la formación integral y el desarrollo sostenible de comunidades, especialmente en zonas cordilleranas, costeras y rurales del país. Para el cumplimiento del propósito, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Diseñar, implementar y sostener programas de formación técnica, humana y socioemocional destinados a niñas, jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad, fomentando su empoderamiento, liderazgo y autonomía personal, con especial énfasis en la equidad de género y la inclusión social.
- b) Desarrollar actividades deportivas en contacto con la naturaleza, tales como esquí, snowboard, tracking, montañismo, escalada, deportes de río y de mar y disciplinas afines, promoviendo la educación ambiental, el autocuidado, la seguridad en entornos naturales y el respeto por los ecosistemas cordilleranos, rivereños, rurales y marítimos.
- c) Crear y mantener establecimientos, centros, recintos y espacios de aprendizaje, convivencia y vida comunitaria, como refugios y escuelas cordilleranas, costeras y rurales, que integren formación técnica, desarrollo personal y experiencias colectivas, propiciando procesos educativos transformadores y sostenibles en el tiempo.
- d) Impulsar talleres, cursos y programas curriculares que integren formación académica, técnica, artística, emocional, cultural y valórica, promoviendo la educación integral con perspectiva comunitaria y de género, el pensamiento crítico y la conciencia ecológica.
- e) Generar y apoyar proyectos educativos orientados a la formación de instructores e instructoras de esquí, guías de montaña, surfistas, kayakistas, y otros oficios vinculados al deporte y al turismo sustentable de campo, río, mar y cordillera, fortaleciendo la empleabilidad local y las oportunidades de desarrollo económico regional.
- f) Promover la articulación entre la educación formal y no formal mediante experiencias vivenciales que integran la práctica deportiva, la cultura, la ciencia, las artes y el conocimiento tradicional, favoreciendo la identidad territorial y el rescate de saberes ancestrales.
- g) Fomentar actividades sociales, formativas, culturales y artísticas, tales como talleres de montaña, esquí, navegación, canotaje, exploración, montañismo, coaching y otras

expresiones como medios de desarrollo humano, expresión comunitaria y fortalecimientos del sentido de pertenencia.

- h) Desarrollar acciones de prevención, acompañamiento psicológico y fortalecimiento socioemocional en comunidades vulnerables, incorporando programas de autocuidado, salud mental, educación afectiva y prevención de la violencia de género y el suicidio.
- i) Establecer alianzas de cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro, para la postulación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos sociales, educativos, deportivos o culturales de interés común.
- j) Realizar estudios, diagnósticos, publicaciones y actividades de investigación aplicada sobre educación, género, juventud, desarrollo rural, sostenibilidad ambiental y deporte, contribuyendo a la generación y difusión de conocimiento.
- k) Promover el respeto, conservación y valoración del patrimonio natural y cultural de las comunidades cordilleranas, rurales y costeras, incentivando prácticas de vida sustentables, de bajo impacto ambiental y en armonía con la naturaleza.
- l) Organizar encuentros, seminarios, jornadas, campamentos y actividades comunitarias que fomenten el intercambio de experiencias, el trabajo colaborativo y la integración intergeneracional de habitantes de distintas localidades.
- m) Desarrollar programas de voluntariado, cooperación y responsabilidad social que vinculen a personas, empresas e instituciones en proyectos de impacto positivo para las comunidades y el entorno natural.
- n) Procurar oportunidades de desarrollo cultura, personal y social, promoviendo el bienestar físico, social, habitacional y residencial, especialmente apoyando acciones y programas tendientes a favorecer a niños, jóvenes y adultos, mejorando y dotando de infraestructura social, cultural, deportiva y habitacional a los sectores que lo necesitan, ya sea apoyando acciones privadas o políticas públicas globales y/o sectoriales, especialmente respecto de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza, exclusión y/o marginalidad.

Proyectos Realizados

Fundación Rebelde surge en enero de 2025, y a fines de dicho año, tras haber construido un refugio en Lonquimay para comenzar a desarrollar su actividad, firma su primer Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Lonquimay y con el Club Deportivo, Social y Cultural Sur Unido, a través de su Director don Claudio Canales Yañez.

El Objeto de este Convenio consiste en desarrollar un proceso formativo gratuito de a lo menos 4 años destinado a 10 niñas de las escuelas de Lonquimay, para certificarlas como instructoras de esquí, integrando la formación técnica con el desarrollo humano y la pertinencia cultural, concebido como un espacio óptimo, estimulante y seguro para el aprendizaje y la formación de estas niñas.

Para mayor ilustración, se adjunta el Convenio de Colaboración firmado por las partes involucradas.

Asimismo, se acompaña Certificado emitido por la Municipalidad de Lonquimay en el cual se constata que la entidad técnica encargada de la ejecución material, económica y operativa del programa descrito, es la Fundación Escuela para Niñas de Montaña Rebelde.



MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

ALCALDÍA

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración
Proyecto “Escuela para Niñas de Montaña, Rebelde”

LONQUIMAY, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

1.- DFL 1 de 2006 del Ministerio del interior que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- DFL n° 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3.- Ley 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4.- Resolución n° 36-2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de razón del trámite;

5.- Decreto Alcaldicio número 2803 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Eduardo Yáñez Rivas como Alcalde de esta entidad edilicia;

6.- Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Lonquimay, y don Claudio Canales Yáñez y el Club Deportivo, Social y Cultural Sur Unido, para desarrollar el proyecto denominado “Escuela para Niñas de Montaña, Rebelde”.

CONSIDERANDO:

1.- El deber de la Municipalidad de propender al desarrollo de la comunidad local y promover el bienestar de sus habitantes, en especial de aquellos en situación de vulnerabilidad social;

2.- Que la Municipalidad de Lonquimay puede celebrar contratos como el comodato, con agrupaciones particulares siempre que colaboren en el cumplimiento de alguna función municipal.

OEVB CAGT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XKDR9V-909>



DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Lonquimay, RUT N°69.181.100-K representada por su Alcalde don **EDUARDO ANDRÉS YAÑEZ RIVAS**; don Claudio Canales Yáñez, cni 11.338.963-K y el Club Deportivo, Social y Cultural Sur Unido, RUT 65.079.904-6, representado por su presidente doña **MARIANELA LOYOLA LIZAMA**, C.I. N° 11.687.608-6; suscrito el día 16 de diciembre de 2025, para el desarrollo del proyecto denominado “Escuela para Niñas Montaña, Rebelde”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Eduardo Andrés Yáñez Rivas
Alcalde
Fecha: 22-12-2025 09:50 CLT
Municipalidad de Lonquimay



Firmado por:
Erika Carolina Opitz Saavedra
Secretaria Municipal
Fecha: 22-12-2025 09:59 CLT
Municipalidad de Lonquimay

Distribución: Secretaría Municipal



CONVENIO COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
&
CLAUDIO CANALES YÁÑEZ y CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL SUR UNIDO

En Lonquimay, a 16 de diciembre de 2025 comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, RUT N°69.181.100-K representada para estos efectos por don **EDUARDO ANDRÉS YÁÑEZ RIVAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.655.522-6, ambos domiciliados en avenida Bernardo O'Higgins N° 1320, Comuna de Lonquimay, Región de La Araucanía; y de la otra parte, don **CLAUDIO IGNACIO CANALES YÁÑEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula Nacional de Identidad N° 11.338.963-K, y doña **MARIANELA JACQUELINE LOYOLA LIZAMA**, C.I. N° 11.687.608-6, quien comparece en representación del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SUR UNIDO**, RUT 65.079.904-6, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Corralco, kilómetro 1,2, Sector Corralco, Localidad de Malalcahuello, Comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio de colaboración:

Consideraciones generales

Que, la Ilustre Municipalidad de Lonquimay es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme lo dispone el inciso cuarto del art. 118 de la Constitución Política de la República, e inciso segundo del art. 1 de la LOC de Municipalidades; es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que corresponde igualmente, en el ámbito del territorio, entre funciones, la promoción del desarrollo comunitario, y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública y la asistencia social.

Que para el logro de sus fines, las municipalidades pueden suscribir convenios de colaboración con organizaciones funcionales y territoriales, con la finalidad de promover la asociatividad entre estas.

Por su parte, don Claudio Canales Yáñez y el Club Deportivo, Social y Cultural Sur Unido - organización sin fines de lucro que promueve el desarrollo del deporte y la asistencia social - tienen interés en desarrollar un proyecto de naturaleza social, en adelante el "Proyecto Rebelde"

PRIMERO: Que don Claudio Ignacio Canales Yáñez, construyó e implementó un refugio para desarrollar el proyecto denominado "Escuela para Niñas de Montaña, Rebelde", destinado a desarrollar un proceso formativo de a lo menos cuatro (4) años destinado a 10 niñas de las



escuelas de Lonquimay, integrando la formación técnica con el desarrollo humano y la pertinencia cultural, ubicado en Camino a Corralco kilómetro 1,2 de la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautín, concebido como un espacio óptimo, estimulante y seguro para el aprendizaje y la formación, abriendo puertas a empleos concretos, bien remunerados y no convencionales, generando un impacto directo en la autonomía económica de las egresadas, con certificaciones de reconocimiento internacional de Instructoras de Esquí y/o Guías de Montaña. El desarrollo cotidiano del proyecto será direccionado por el Club Deportivo Sur Unido a través de los profesionales, técnicos y monitores que se requieran, conforme a la malla curricular programada.

Que el convenio en cuestión, es de carácter gratuito para las jóvenes beneficiarias.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Lonquimay, a través de su Alcalde y el Departamento de Administración de la Educación Municipal, han compartido los objetivos del programa y se incorporan a su desarrollo conforme a lo acordado en el presente convenio.

TERCERO: Para estos efectos el Departamento de Educación, por intermedio de las y los Directores y Personal Docentes de las Escuelas Domingo Camargo, Bernardo Ñanco, y Fronteriza, ejecutarán un proceso selectivo de diez (10) niñas, que durante el año 2025 estén cursando 8° año básico en dichas escuelas y que a la fecha se encuentren inscritas en el Liceo de Lonquimay para el siguiente año. Que las niñas seleccionadas, previamente autorizadas por sus padres, apoderados o tutores legales, se incorporarán al programa en marzo de cada año.

El proceso de selección se repetirá cada vez que se haga necesario llenar una vacante disponible en el Programa, y deberán participar, a lo menos, los profesores y profesoras de Jefatura, Educación Física, Arte, Inglés, Inspector General y Encargado de Convivencia de cada Escuela, quienes deberán firmar la ficha respectiva y dejar constancias de las consideraciones de selección y demás documentos y antecedentes que las partes acuerden.

CUARTO: El Proyecto Rebelde deberá mantener un canal permanentemente abierto de comunicación con las Escuelas, el Liceo, los padres y apoderados y el DAEM. Para tal efecto se designa como contraparte del programa a doña Marianela Loyola Lizama, quien en caso de ausencia o imposibilidad será reemplaza por don Claudio Canales Yáñez o por quien este designe; a su vez, por parte de la Municipalidad de Lonquimay se designa como interlocutor válido al Director DAEM, o a quien este designen en su reemplazo, correspondiéndoles coordinar las reuniones que se estimen necesarias para el efectivo logro del convenio, estableciéndose como canales oficiales de comunicación las casillas electrónicas hola.proyectorebelde@gmail.com y la casilla electrónica institucional dem@mlonquimay.cl.

QUINTO: El Proyecto Rebelde deberá mantener en línea, una ficha o carpeta individual de cada niña participante, con información detallada y documentada de las actividades desarrolladas,



intervenciones, progresos y demás antecedentes necesarios. El DAEM deberá tener acceso permanente y directo a dicha ficha o registro en línea.

SEXTO: El Proyecto Rebelde deberá presentar, cumplir y hacer cumplir un cronograma de reuniones personales con los padres, apoderados y tutores de las niñas. De los resultados de dichas reuniones deberán quedar respaldado íntegro en la ficha o capeta en línea de cada niña.

SEPTIMO: El DAEM incorporará al Proyecto en el Plan Anual Municipal de Educación que se ejecutará durante los años académicos 2026 al 2029, por lo tanto, la cobertura del Seguro Escolar se extenderá a las actividades extracurriculares que se desarrollarán conforme al Programa.

El transporte de las niñas desde el Liceo hasta el refugio y desde el refugio hasta sus respectivas casas, se verificará por medio del transporte municipal, correspondiendo al DAEM coordinar internamente los vehículos, choferes, combustibles, rutas y demás cuestiones vinculadas al traslado. Para estos efectos, el Proyecto Rebelde deberá entregar anualmente un cronograma detallado de los días y horas de ingreso y salida del refugio a fin de coordinar adecuadamente con el transporte municipal.

OCTAVO: El Proyecto Rebelde deberá informar por escrito y anticipadamente a los encargados de comunicación de la Municipalidad de toda actividad pública en la que participen, a fin de que dicho departamento municipal evalúe su acompañamiento y cobertura mediática.

En toda actividad pública en la que el Proyecto Rebelde participe o sea convocado, deberá exhibirse el logo y emblema de la municipalidad.

NOVENO: El presente convenio tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2028, dicho plazo deberá ser ampliado y/o renovado, conforme así lo determine el Concejo Municipal que aprueba exceder el actual periodo alcaldicio. Cualquier modificación deberá ser realizada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

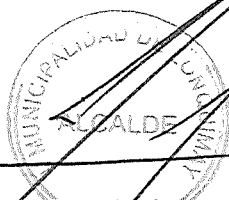
DÉCIMO: Los derechos y obligaciones que conforme al presente Convenio le corresponden y confieren a Don Claudio Ignacio Canales Yáñez, podrán ser cedidos o transferidos por este, en favor de cualquier Persona Jurídica sin fines de lucro de la cual sea fundador, director y/o controlador.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lonquimay, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don EDUARDO ANDRÉS YÁÑEZ RIVAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, consta en Decreto Alcaldicio N°2803, de fecha 6 de diciembre de 2024, de la mencionada Municipalidad.



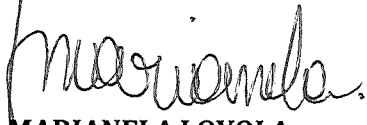
La personería de Marianela Loyola Lizama para representar al Club Deportivo, Social y Cultural Sur Unido, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 14 del 12 de 2012, N° de Inscripción 116719, conforme al certificado de vigencia de fecha 21 de enero de 2025. Emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación.



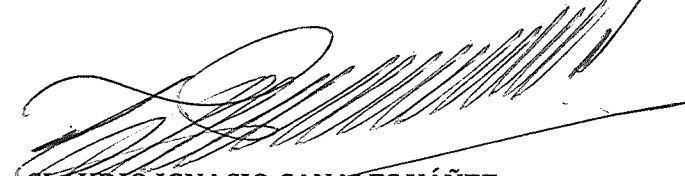
EDUARDO ANDRÉS YAÑEZ RIVAS

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Lonquimay



MARIANELA LOYOLA
pp Club Deportivo Sur Unido



CLAUDIO IGNACIO CANALES YÁÑEZ

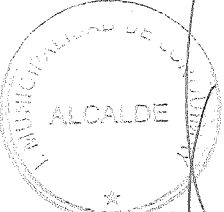




CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO Y VALIDACIÓN TÉCNICA

En Lonquimay, a 17 de junio de 2026, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, RUT N°69.181.100-K representada por don CLAUDIO GONZÁLEZ TEREUCAN, Cédula Nacional de Identidad N° 10.314.139-7, ambos domiciliados en avenida Bernardo O'Higgins N° 1320, comuna de Lonquimay, viene en certificar lo siguiente:

1. Que, con fecha 16 de diciembre del año 2025, la **Ilustre Municipalidad de Lonquimay**, el **Club Deportivo, Social y Cultural Sur Unido** y don **Claudio Ignacio Canales Yáñez**, suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto denominado **"Escuela para Niñas de Montaña, Rebelde"**, el cual fue formalmente aprobado mediante el Decreto Exento Número 1.845-25, de fecha 19 de diciembre de 2025, del que participan alumnas del Liceo Bicentenario Polivalente de Lonquimay, con duración hasta el 30 de noviembre de 2028.
2. Que, con fecha 13 de enero de 2025, se constituyó legalmente la **FUNDACIÓN ESCUELA PARA NIÑAS DE MONTAÑA REBELDE** (o "Fundación Rebelde"), Rol Único Tributario N° 65.271.991-0, entidad sin fines de lucro de la cual don Claudio Ignacio Canales Yáñez es Fundador y miembro de su Directorio Inicial.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del citado Convenio de Colaboración, se previó la facultad de traspasar y ceder los derechos y obligaciones del proyecto a una persona jurídica sin fines de lucro vinculada a su fundador, lo cual fue efectivamente realizado, por lo que se deja constancia que la **FUNDACIÓN ESCUELA PARA NIÑAS DE MONTAÑA REBELDE** actúa actualmente como la entidad técnica encargada de la ejecución material, económica y operativa del programa formativo de las alumnas beneficiarias de la comuna de Lonquimay.
4. Se extiende el presente certificado a petición de la institución interesada, para **gestionar su correspondiente inscripción en los registros de entidades donatarias en el marco de la ley 21.440**, y acreditar la vigencia técnica del proyecto en la comuna.



CLAUDIO GONZÁLEZ TEREUCAN
Alcalde (s) Municipalidad de Lonquimay

A partir del mes de marzo, se han realizado cuatro jornadas de formación, las cuales se evidencian mediante las fotos que se acompañan. Asimismo, en la cuenta de Instagram mencionada, existen registros en formato de video.

Marzo 2026:







Abril:







SENDERO EL COLORADITO

RESERVA NACIONAL MALALCAHUELLO



TIEMPO

120 min

EXTENSIÓN

6.2 km ida

DIFICULTAD

ALTA

COTA MÍNIMA

1.280 msnm

COTA MÁXIMA

1.800 msnm

COLOR DEL SENDERO

AMARILLO

DISPONIBILIDAD DE AGUA

ESCASA

Solo al inicio del sendero,
en Guardería o Estero El Colorado

RESTRICCIONES DE USO

SUJETO A CONDICIONES

METEOROLÓGICAS



Mayo:





